



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029

N° 1108 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Destinatario : CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C.- CENESAM S.A.C.
Domicilio : Av. General Álvarez de Arenales N° 952, Oficina 304, Urbanización Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
Entidad : MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Dependencia : DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Domicilio Entidad : Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac - San Isidro - Lima.
Materia/Procedimiento : INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONSULTORAS AMBIENTALES - TUPA 170
Documento (s) Adjunto (s) : Resolución N° 443 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM original del acto notificado (tres - 03 folios) y copia del Informe N° 1305-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI (once-11 folios)
Fecha : 17 OCT. 2016

MARCAR CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:

- El acto notificado entra en vigencia:
- Desde la fecha de su emisión ()
 - Desde antes de su emisión (eficacia anticipada) ()
 - Desde el día de notificación (X)
 - Desde la fecha indicada en la Resolución ()
 - El acto notificado agota la vía administrativa ()

RECURSOS QUE PROCEDEN:

- Reconsideración ante el mismo órgano que lo expidió ()
- Apelación ante el mismo órgano que lo expidió para que se eleve al superior jerárquico ()
- Revisión ante el mismo órgano que lo expidió, para que se eleve al superior jerárquico ()


Econ. LOURDES FERNÁNDEZ FELIPE-MORALES
 Directora General
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES



CONSTANCIA DE ENTREGA

RECIBIDO POR _____

Documento de Identidad: _____

Relación con el destinatario _____

Fecha _____

Hora _____

FIRMA DEL QUE RECIBE _____
 y sello (de ser empresa)

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

Nro. medidor agua () o luz () _____

Material y color de la fachada _____

Material y color de la puerta _____

Otros datos: _____

Observaciones: _____

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

Domicilio errado o inexistente ()

MOTIVO DE ENTREGA CON ACTA

Se negó a recibir () o firmar ()

Ausencia primera Notificación ()

Ausencia segunda Notificación ()

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____

Firma del Notificador: _____



Resolución Directoral

Nº 443 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Lima, 17 OCT. 2016

Visto, el Informe N° 1305-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI de fecha 14 de octubre de 2016, mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria (DIEVAI) recomienda la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras Ambientales de la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**, identificada con RUC N° 20552080930 y con domicilio en Av. General Álvarez de Arenales N° 952, Oficina 304, Urbanización Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que la inscripción, actualización o renovación en el Registro de Consultoras Ambientales que administra el Ministerio de Producción se debe realizar de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM;

Que, el literal h) del artículo 113° de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales aprobar la inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental, en materia de su competencia;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**, la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria (DIEVAI), en el marco de sus funciones asignadas en el literal b) del artículo 116° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 1305-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM/DIEVAI de fecha 14 de octubre de 2016, en el cual recomienda la aprobación de la inscripción solicitada, por cuanto la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** cumplió con presentar los documentos sustentatorios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, y con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 170 del Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA) de PRODUCE;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 1305-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM/DIEVAI, por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAN, Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la inscripción de la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**, identificada con RUC N° 20552080930, en el Registro de Empresas Consultoras Ambientales, quedando autorizada con el Registro N° **384** para elaborar instrumentos de gestión ambiental del Sector Industria.

Artículo 2º.- El equipo de profesionales de la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**, que se acredita, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales, se detalla en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La vigencia de la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras Ambientales del Sector Industria es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta al titular de la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


Econ. **LOURDES FERNÁNDEZ FELIPE-MORALES**
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Viceministerio de MYPE e Industria





ANEXO N° 1

DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 443 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

**EQUIPO PROFESIONAL DE LA CONSULTORA AMBIENTAL
CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**

Registro N° 384-2016

Nombres y Apellidos	Profesión	Documento Nacional de Identidad (DNI)
A. Especialistas en Industria:		
1. Arturo Israel Herrera Espinoza	Ingeniero Industrial	25706726
2. Magaly Roxana Arbildo Abanto	Ingeniera Agroindustrial	42180936
B. Especialistas en Asuntos Ambientales:		
3. Franklin Javier Martínez Ortiz	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	42737285
4. Sofía Eulogia del Carpio Padilla	Socióloga	40705748
5. Mirian Pilar Hoyos Ponce	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	42621495





San Isidro, 14 de octubre de 2016

INFORME N° 1305 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI

A : Ing. RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
 Director (s)
 Dirección de Evaluación Ambiental de Industria

ASUNTO : Solicitud de Inscripción de consultora ambiental presentada por la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**

REFERENCIA : Registro N° 00092236-2016 (11/10/2016).
 Adjunto N° 00092236-2016-1 (13/10/16).

I. ANTECEDENTES:

- Mediante documento con Registro N° 00092236-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGGAM) del Ministerio de Producción la solicitud de inscripción de consultora ambiental para elaborar estudios ambientales establecidos en el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, la referida solicitud ha sido presentada a través del Procedimiento N° 170 del TUPA de PRODUCE.
- Posteriormente, a través de Adjunto N° 00092236-2016-1 de fecha 13 de octubre de 2016, la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** presentó la información complementaria al expediente de inscripción.

II. BASE LEGAL:

- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.
- Texto Único de Procedimientos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, modificado a través de Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y actualizado por Resolución Ministerial N° 282-2016-PRODUCE.

III. INFORMACIÓN GENERAL:

DATOS DE LA EMPRESA	
Razón Social	CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.
Ubicación	Av. General Álvarez de Arenales N° 952, Oficina 304, Urbanización Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
Teléfono (s)	Teléfono fijo: 3044955 Teléfono celular: 988062555
Correo electrónico	roldang@gmail.com / roldangs@cenesamperu.pe
Representante Legal	ROLDAN HEIVIS QUISPE SOLANO



IV. ANALISIS LEGAL:

EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ENTRÓ EN VIGENCIA EL NUEVO REGLAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO INTERNO

El Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, indica en el numeral 25.2 del artículo 25 lo siguiente: "(...) la inscripción, actualización o renovación en el Registro que administra PRODUCE se realizará de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales". Asimismo, el procedimiento de inscripción, renovación y actualización de las consultoras ambientales se aplicará de acuerdo a las exigencias establecidas en el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM. Cabe señalar que siendo que el procedimiento de inscripción se encuentra previsto en el Procedimiento N° 170 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PRODUCE, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, modificado a través de Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y actualizado por Resolución Ministerial N° 282-2016-PRODUCE, la solicitud de inscripción debe cumplir con las exigencias que establece dicha norma, los cuales son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales, con carácter de Declaración Jurada, según formulario DIGGAM-013. Los documentos adjuntos a la solicitud deben estar foliados y visados por el representante legal de la consultora ambiental solicitante en todas las hojas.
2. Declaración Jurada sobre el domicilio de la Consultora.
3. Relación al menos 05 especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario, si la inscripción solicita una persona jurídica, o de 01 profesional, si la inscripción la solicita una persona natural para el caso de la DAA, adjuntando por cada uno lo siguiente.
 - Copia simple del Título profesional.
 - Copia simple de los títulos o constancias de estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental.
 - Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector o sectores materia de la solicitud de inscripción.
 - Original de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional correspondiente. En caso de no existir colegio profesional, el profesional deberá suscribir la declaración jurada.
 - Declaración Jurada de No Inhabilitación - Registro de Personas Inhabilitadas para contratar con el Estado, a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, contenida en el Anexo DIGGAM-013B.
 - Declaración Jurada sobre antecedentes penales, policiales y judiciales.
 - Carta de Compromiso Ético, según Formato contenido en el Anexo DIGGAM-013C.
4. Relación de especialistas que actúan en calidad asesores técnicos de la entidad, debiendo presentar por cada uno, los documentos contenidos en el numeral 3 del presente procedimiento.
5. Relación y descripción de las especificaciones técnicas de los equipos e instrumentos especiales para la elaboración de estudios ambientales, sean éstos propios o alquilados.
6. Relación de laboratorios, acreditados por el Instituto Nacional de Calidad- INACAL, que brindarán servicios analíticos a la entidad, acompañando de ser el caso, copia de los contratos suscritos para tal fin.
7. Declaración Jurada del representante legal, en la que indique que él, ni ninguno de los directivos, accionistas, integrantes del equipo multidisciplinarios y los asesores de la consultora ambiental son funcionarios o servidores públicos que ejercen funciones vinculadas al Sistema Nacional de Evaluación



de Impacto Ambiental, o en las autoridades de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de los tres niveles de gobierno.

8. Pago por derecho de trámite.

Asimismo, la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, señala lo siguiente: "el equipo base estará integrado como mínimo por cinco (05) profesionales colegiados, cuando exista colegio profesional, de una de las siguientes profesionales":

Sector de la Industria Manufacturera

- a) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: química, industrial, de procesos, de industrias alimentarias, mecánico, textil, pesquero, metalúrgico, petroquímico, agroindustrial o civil.
- b) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: ambiental, de medio ambiente, sanitario, agrónomo, forestal, geógrafo, geólogo, geofísico, de recursos naturales, higiene y seguridad industrial o licenciados (as) en química, biología, geografía o ecología.
- c) Un (01) licenciado (a) en sociología, arqueología, antropología, economía o trabajo social.

Sector de Comercio Interno

- a) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: civil, industrial, o licenciados (as) en arquitectura.
- b) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: ambiental, química, pesquero, sanitario, agrónomo, forestal, geógrafo, geólogo, geofísico, recursos naturales o licenciados (as) en química, biología, geografía o ecología.
- c) Un (01) licenciado (a) en sociología, arqueología, antropología, economía o trabajo social.

V. EVALUACIÓN:

5.1. De los profesionales:

5.1.1. Mediante documento con Registro N° 00092236-2016, la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** presentó la solicitud de inscripción de consultora ambiental a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGGAM) del Ministerio de Producción, incluyendo a cinco (05) profesionales para conformar su equipo base multidisciplinario, los cuales se presentan a continuación:

1. Franklin Javier Martínez Ortiz (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales)
2. Sofía Eulogia del Carpio Padilla (Socióloga)
3. Mirian Pilar Hoyos Ponce (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales)
4. Arturo Israel Herrera Espinoza (Ingeniero Industrial)
5. Magaly Roxana Arbildo Abanto (Ingeniera Agroindustrial)

5.1.2. En relación al currículim vitae de los cinco (5) profesionales que integran el equipo profesional multidisciplinario, se observa lo siguiente:

De los cinco (05) profesionales que la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** acredita para su equipo multidisciplinario, tres (03) profesionales tienen experiencia en asuntos ambientales (1, 2 y 3 del numeral 5.1.1) y dos (02) profesionales en industria manufacturera (4 y 5 del numeral 5.1.1).

Al respecto, cabe señalar que mediante Adjunto N° 00092236-2016-1, la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** presentó información complementaria al expediente de inscripción, adjuntando constancia de trabajo actualizada de la Ing. Magaly Roxana Arbildo Abanto.

En ese sentido, el equipo profesional multidisciplinario de la citada empresa quedaría conformado por cinco (05) profesionales, los mismos que han cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 170 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PRODUCE, aprobado con Decreto Supremo



de Impacto Ambiental, o en las autoridades de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de los tres niveles de gobierno.

8. Pago por derecho de trámite.

Asimismo, la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE, señala lo siguiente: "el equipo base estará integrado como mínimo por cinco (05) profesionales colegiados, cuando exista colegio profesional, de una de las siguientes profesionales":

Sector de la Industria Manufacturera

- a) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: química, industrial, de procesos, de industrias alimentarias, mecánico, textil, pesquero, metalúrgico, petroquímico, agroindustrial o civil.
- b) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: ambiental, de medio ambiente, sanitario, agrónomo, forestal, geógrafo, geólogo, geofísico, de recursos naturales, higiene y seguridad industrial o licenciados (as) en química, biología, geografía o ecología.
- c) Un (01) licenciado (a) en sociología, arqueología, antropología, economía o trabajo social.

Sector de Comercio Interno

- a) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: civil, industrial, o licenciados (as) en arquitectura.
- b) Dos (02) ingenieros (as) de las especialidades: ambiental, química, pesquero, sanitario, agrónomo, forestal, geógrafo, geólogo, geofísico, recursos naturales o licenciados (as) en química, biología, geografía o ecología.
- c) Un (01) licenciado (a) en sociología, arqueología, antropología, economía o trabajo social.

V. EVALUACIÓN:

5.1. De los profesionales:

5.1.1. Mediante documento con Registro N° 00092236-2016, la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** presentó la solicitud de inscripción de consultora ambiental a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGGAM) del Ministerio de Producción, incluyendo a cinco (05) profesionales para conformar su equipo base multidisciplinario, los cuales se presentan a continuación:

1. Franklin Javier Martínez Ortiz (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales)
2. Sofía Eulogia del Carpio Padilla (Socióloga)
3. Mirian Pilar Hoyos Ponce (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales)
4. Arturo Israel Herrera Espinoza (Ingeniero Industrial)
5. Magaly Roxana Arbildo Abanto (Ingeniera Agroindustrial)

5.1.2. En relación al currículum vitae de los cinco (5) profesionales que integran el equipo profesional multidisciplinario, se observa lo siguiente:

De los cinco (05) profesionales que la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** acredita para su equipo multidisciplinario, tres (03) profesionales tienen experiencia en asuntos ambientales (1, 2 y 3 del numeral 5.1.1) y dos (02) profesionales en industria manufacturera (4 y 5 del numeral 5.1.1).

Al respecto, cabe señalar que mediante Adjunto N° 00092236-2016-1, la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** presentó información complementaria al expediente de inscripción, adjuntando constancia de trabajo actualizada de la Ing. Magaly Roxana Arbildo Abanto.

En ese sentido, el equipo profesional multidisciplinario de la citada empresa quedaría conformado por cinco (05) profesionales, los mismos que han cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 170 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PRODUCE, aprobado con Decreto Supremo



acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector o sectores materia de la solicitud de inscripción.

- 5.1.7 Se aprecia del expediente de inscripción que los cinco (05) profesionales que integrarían el equipo profesional multidisciplinario han presentado la Declaración Jurada de No Inhabilitación, contenida en el Anexo DIGGAM-013B, en la cual declaran no estar incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado, que mantiene el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado-OSCE. Asimismo, los profesionales declaran no estar incurso en las causales de impedimento establecidas en la Ley, respecto a prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual-Ley N° 27588 y su Reglamento.
- 5.1.8 Se ha verificado del expediente de inscripción que los cinco (05) profesionales que serían parte del equipo profesional multidisciplinario han presentado la Carta de Compromiso Ético, según formato contenido en el Anexo DIGGAM-013C, en la cual declaran brindar su participación profesional en la elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, asumiendo sus responsabilidades de manera solidaria con la entidad autorizada para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA.
- 5.1.9 Se aprecia del expediente antes citado que los cinco (05) profesionales que la empresa acredita para su equipo profesional multidisciplinario han presentado la Declaración Jurada en la que declaran que no registran antecedentes penales, judiciales y policiales.

5.2. De la empresa:

La empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**, identificada con RUC N° 20552080930, se encuentra inscrita desde el 19 de marzo de 2013, según consta en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Asimismo, la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Consultoras Ambientales, dicha solicitud ha sido evaluada según los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 170 del TUPA de PRODUCE y las exigencias establecidas en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM:

- 5.2.1 Formulario DIGGAM-N° 013 del TUPA del Sector, el que se encuentra debidamente llenado.
- 5.2.2 Copia de la Ficha Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), referido a la constitución de la empresa. En la Partida Electrónica N° 12989369, Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX- Sede Lima de la Oficina Registral de Lima obra el objeto social de la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**, en el que señala dedicarse a realizar actividades de medio ambiente, consultorías, estudios ambientales, y otros afines. Asimismo, se aprecia que el Gerente General de la empresa en mención, es el señor **Roldan Heivis Quispe Solano**, identificado con DNI N° 41733684, quien actúa en calidad de representante de la referida empresa en el presente procedimiento administrativo.
- 5.2.3 La empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** ha presentado la Declaración Jurada en la que declaran que el domicilio legal de la empresa es: Av. General Álvarez de Arenales N° 952, Oficina 304, Urbanización Fundo Oyague, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.
- 5.2.4 La empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** ha presentado la Declaración Jurada en la que declaran que ni el representante legal, ni ninguno de los directivos, accionistas, integrantes del equipo multidisciplinario y los asesores de la consultora ambiental son funcionarios o servidores públicos que ejercen funciones vinculadas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, o en las autoridades de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de los tres niveles de gobierno.



- 5.2.5 La empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** ha presentado la Declaración Jurada en la que declaran que no requieren de especialistas que actúen en calidad de asesores técnicos.
- 5.2.6 La empresa **ECOLOGIA Y PLANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C. - ECOPLAM PERU S.A.C.** ha presentado la relación y descripción de las especificaciones técnicas de los equipos e instrumentos especiales para elaborar los estudios ambientales, la misma que se detalla en el **Anexo N° 01¹** del presente informe.
- 5.2.7 La empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** ha presentado copia de la Carta de fecha 10 de agosto del 2016, suscrita por el laboratorio **Environmental Testing Laboratory Sociedad Anónima Cerrada – ENVIROYEST** y dirigida al Ministerio de la Producción, donde el referido laboratorio indica que se encuentra acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), bajo la NTP/IEC ISO, con registro N° LE-056. Asimismo señala haber suscrito contrato con la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**, a quien brindará servicios de monitoreo y análisis de muestras ambientales en las diversas matrices: agua, suelo, sedimentos, aire y emisiones y la parte de muestras ocupacionales (agentes físicos y químicos).
- 5.2.8 La empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.** ha efectuado el pago de S/. 250.40 (doscientos cincuenta y 00/40 soles) a la Unidad de Caja de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Producción, según consta en el Recibo de Pago 001-0001285 de fecha 11 de octubre de 2016, correspondiente al Procedimiento N° 170 del TUPA de PRODUCE.

VI. CONCLUSION Y RECOMENDACION:

- De la revisión y evaluación realizada a los documentos remitidos por la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**, se concluye que la solicitud de INSCRIPCIÓN en el Registro de Empresas Consultoras Ambientales ha cumplido con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; y con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 170 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, modificado a través de Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE y actualizado por Resolución Ministerial N° 282-2016-PRODUCE.
- Se recomienda APROBAR la inscripción de la empresa **CENTRO DE ESPECIALIZACION AMBIENTAL S.A.C. – CENESAM S.A.C.**, en el Registro de Empresas Consultoras Ambientales del Sector, quedando registrada con el N° 384, cuya vigencia es por tres (03) años, según lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, registrándose como grupo base profesional multidisciplinario a:

Profesionales con Experiencia en Asuntos Ambientales:

1. Franklin Javier Martínez Ortiz (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales)
2. Sofía Eulogia del Carpio Padilla (Socióloga)
3. Mirian Pilar Hoyos Ponce (Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales)

Profesionales con Experiencia en Industria:

4. Arturo Israel Herrera Espinoza (Ingeniero Industrial)
5. Magaly Roxana Arbildo Abanto (Ingeniera Agroindustrial)

¹ La información contenida en el Anexo N° 01 ha sido extraída de los folios 08-11 del Registro N° 00092236-2016 (11.10.2016).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor parecer.

Abog. Florella B. Regalado Purizaca
Profesional de la Dirección de
Evaluación Ambiental de Industrial

Visto el presente Informe N° 1305-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAL, que la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria hace suyo; elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales, para los fines de Ley.

Ing. RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industrial





ANEXO N° 01

Relación y descripción de las especificaciones técnicas de los equipos e instrumentos especiales para elaborar los estudios ambientales.

LISTADO DE INSTRUMENTOS PARA MONITOREOS AMBIENTAL

N°	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UTILIDAD < Determina... >
A	MONITORES PARA ESTUDIOS AMBIENTALES		
i	PM ₁₀ / (S - 1)	Marca: Graseby Andersen Reference : RFPS 1287-063 Serie: 3633 Año: 2008	*Monitoreo de partículas PM ₁₀ : ≤ 10 µm *Monitoreo de metales
	PM ₁₀ / (S - 2)	Marca: Thermo Electron Corp. Reference : RFPS 1287-063 Serie: 4250 Año: 2008	
	PM ₁₀ / (S - 3)	Marca: Andersen Sampler / Reference : RFPS 1287-063 Serie: 5638 Año: 2009	
	PM ₁₀ / (S - 4)	Marca: Tish Environmental Reference : RFPS 0202141 Serie: 1084 Año: 2008	
	PM ₁₀ / (S - 5)	Marca: Thermo Electrón Corp Reference : RFPS 1287-063 Serie: 4277 Año: 2009	
	PM ₁₀ / (S - 6)	Marca: Thermo Electrón Corp Reference : RFPS 1287-063 Serie: 4266 Año: 2009	
	PM ₁₀ / (S - 7)	Marca: Termo Scientific Modelo: GBM 23601 Serie: 100700629 Año: 2010	
	PM ₁₀ (S - 8)	Marca: Thermo Electron Corp. Reference : RFPS 1287-063 Serie: 4632 Año: 2009	
	PM ₁₀ (S - 9)	Marca: Thermo Electrón Corp. Reference : RFPS 1287-063 Serie: 4864 Año: 2011	
	PM ₁₀ (S - 10)	Marca: Thermo Andersen Corp Reference : RFPS 1287-063 Serie: 4968 Año: 2012	
	PM ₁₀ (S - 11)	Marca: Thermo Scientific Reference : RFPS 1287-063 Serie: 1331707 Año: 2013	

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



	PM ₁₀ (S-12)	Marca: Thermo Scientific Reference: RFPS 1287-063 Serie: 1331307 Año: 2013	
	PM ₁₀ (S-13)	Marca: Thermo Scientific Reference: RFPS 1287-063 Serie: 1331707 Año: 2013	
II	PM _{2.5} / (S-1)	Marca: Graseby Andersen Reference: RFPS 1287-063 Serie: 3633 Año: 2008	*Monitoreo de partículas PM ₁₀ : ≤ 2.5 μm *Monitoreo de metales
	PM _{2.5} / (S-2)	Marca: Thermo Electron Corp. Reference: RFPS 1287-063 Serie: 4250 Año: 2008	
	PM _{2.5} / (S-3)	Marca: Andersen Sampler / Reference: RFPS 1287-063 Serie: 5638 Año: 2009	
	PM _{2.5} / (S-4)	Marca: Tish Environmental Reference: RFPS 0202141 Serie: 1084 Año: 2008	
	PM _{2.5} / (S-5)	Marca: Thermo Electrón Corp Reference: RFPS 1287-063 Serie: 4277 Año: 2009	
III	PTS / (S-2)	Marca: Thermo Electron Corp. Modelo: GMB 2380 Serie: 0593 Año: 98	*PTS : ≤100μm
IV	MONITOR DE METEOROLOGIA	Marca: Davis Instruments Modelo: Vantage Pro2 Código: AK130709004	*Dirección, velocidad, temperatura, humedad presión, y lluvia
V	SONOMETRO GENERAL	Marca: Extech Modelo: 407735 Año: 2000	*Niveles de presión sonora, dBA
VI	SONOMETRO ANALITICO CON BANDAS DE OCTAVA	Marca: Larson Davis Modelo: LxT 2 Integrating banda de 1/1octava. Serie: 00001385	* Niveles de LAeq,T Percentil, etc
		Marca: Larson Davis Modelo: LxT 1 Integrating banda 1/1 y 1/3 de octava. Serie: Serie: 0004077	
VII	MONITOR PARA DE GAS - TREN	S/M	NO ₂ , SO ₂ , CO, H ₂ S
VIII	CORRENTOMETRO DIGITAL C1	Marca: Global Water Modelo: FP111 Serie: 1407000813	*Mide el caudal de líquidos
IX	CORRENTOMETRO DIGITAL C2	Marca: Global Water Modelo: FP111 Serie: 1426003460	*Mide el caudal de líquidos

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales



B			
MONITORES PARA ESTUDIOS OCUPACIONALES			
I	VIBROMETRO	Marca: Exttech Modelo: 407860 Serie: A012410	Niveles de Vibración en 03 ejes dimensionales
		Marca: Exttech Modelo: 407860 Serie: Q845748	
II	MONITOR DE ESTRESS TERMICO	Marca: Quest Modelo: QuestTemp32 Serie: TPL 120024	Índice WBGT
III	MONITOR DE GASES	Marca: RAE System Modelo: QRAE Plus Serial: 150-511983	*CO, O ₂ , H ₂ S, NO ₂ , SO ₂ LEL <explosividad>
IV	MULTIPARAMETRO Nº I <Lutron >	OD/Temp Modelo: YK-2000PDO Serie: AG. 45958	Temperatura, pH, Conductividad, Oxígeno disuelto y Redox.
		PH/ORP Modelo: YK-2001PH Serie: AG. 36293	
	MULTIPARAMETRO Nº II <Lutron >	OD/Temp Modelo: YK-200PATC Serie: AH. 63918	
		PH/ORP Modelo: YK-2001PH Serie: AH.63340	
V	SONOMETRO GENERAL	Marca: Exttech Modelo: 407735	*Niveles de presión sonora, dBA
VI	SONOMETRO INTEGRADOR CON BANDAS DE OCTAVAS	Marca: Larson Davis Modelo: LxT 2 Integrating banda de octava. Serie: 00001385	* Niveles de LAeq,T Percentil, etc
		Marca: Larson Davis Modelo: LxT 1 Integrating banda 1/1 y 1/3 de octava. Serie: 0004077	
VII	DOSIMETRO DE RUIDO	Marca: Svantek Modelo: LV 102 Serie: 28135	*Dosis de ruido
		Marca: Pulsar Modelo: 22 Serie: PB480	* Dosis de ruido
VIII	LUXOMETRO	Marca: Lutron Modelo: LX - 101 Serial: L529494 Año: 2000	*Niveles de Iluminación
IX	MONITOR DE POLVO <Air Sampling Equipment>	Marca: SKC Inc. Tipo/Modelo: 224-PCXR4 Serial: 626228	*Material particulado respirable
		Marca: SKC Tipo/Modelo: 224-PCXR8 Serial: 761143	*Material particulado inhalable * Gases, ozono etc



	MONITOR DE POLVO <Air Sampling Equipment>	Marca: SKC Tipo/Modelo: 224-PCXR8 Serial: 222723	
IX	Ph Meter/Thermometer	Marca: HANNA Modelo: HI 198128	*Niveles de acidez *Nivel de temperatura
X	VELOMETER <Illinois Testing Laboratories Inc>	Marca: AInor Modelo: 3002 Serial: 13229	*Niveles de desplazamiento de aire
XI	THERMOANEMOMETRO	Marca: Testo Modelo: 410-2 Serie: 38525376/110	* Velocidad * Temperatura y * Humedad del viento
XII	GPS	Marca: Garmin Modelo: eTrex 10	* Ubicación en coordenadas por medio

